



AUTORIZACIÓN DE LA EXENCIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LA ENTIDAD AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A. PRESENTADA POR GRUPO RAYET, S.A.

Miércoles, 16 de abril de 2008

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, analizada la documentación presentada por Grupo Rayet en relación con la solicitud de exención de formulación de una oferta pública de adquisición sobre las acciones de Afirma Grupo Inmobiliario, de acuerdo con lo previsto en la letra g) del artículo 8 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición; vista la estructura original de la operación; el contenido del informe del experto independiente indicando que en su opinión el principal objetivo de la fusión tiene carácter industrial o empresarial; así como las manifestaciones realizadas y los compromisos ofrecidos por el Grupo Rayet incluidos en su solicitud de exención de OPA, en orden a justificar que el objetivo principal no es la toma de control, en concreto:

- no ejercer durante 1 año, desde la inscripción de la fusión, los derechos políticos que excedan, en su caso y como consecuencia de la ampliación de capital y capitalización de créditos prevista, de la participación adquirida como consecuencia de la fusión, esto es el 40,3% del capital social, y no designar, ni proponer, en el referido plazo de 1 año, el nombramiento de ningún consejero por encima del que le correspondería en ejercicio del derecho de representación proporcional respecto de la participación indicada del 40,3% del capital;
- enajenar en un plazo máximo de 6 meses desde la ejecución de la ampliación de capital prevista el número de acciones necesario para rebajar su participación en Afirma Grupo Inmobiliario por debajo del 50%;
- no adquirir acciones adicionales de Afirma Grupo Inmobiliario en el plazo de 1 año desde la ejecución de la fusión;



- no proponer el nombramiento de un número de consejeros superior al que le corresponda en virtud de su derecho de representación;
- cumplir respecto a Afirma Grupo Inmobiliario, las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, proponiendo, en caso de ser necesario el nombramiento de nuevos consejeros independientes;
- promover y votar a favor de que Afirma Grupo Inmobiliario adopte las medidas necesarias para, en el plazo de 1 año, tener los niveles de distribución contemplados en el Real Decreto 1310/2005, es decir, un 25% de capital flotante y los niveles de frecuencia y liquidez necesarios;
- no haber celebrado, ni tener previsto celebrar, ningún acuerdo, pacto o contrato de cualquier naturaleza, verbal o escrito, relativo al sentido de voto en la sociedad con ningún accionista de Afrima Grupo Inmobiliario;

ha adoptado, en su sesión del 16 de abril de 2008, el siguiente acuerdo:

“Acordar, al amparo de lo previsto en la letra g) del artículo 8 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición, y una vez comprobado que se dan las circunstancias señaladas en el referido precepto, que no resulta exigible a Grupo Rayet, S.A. la formulación de una oferta pública de adquisición de acciones de la entidad Afirma Grupo Inmobiliario, S.A. prevista en el artículo 6o de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el artículo 3 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores”.